



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARIA, Planeta Rica, 9 de mayo de 2022

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente decidir si se admite la presente demanda. Provea,

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	VERBAL DE SIMULACIÓN
EJECUTANTE	LEONOR ESTELLA ESTRADA
EJECUTADOS	JOSÉ LUIS MARZOLA LOBO Y OTROS
RADICADO	2022 - 00114

Vista la anterior nota secretarial, procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda solicitada por la señora LEONOR ESTELLA ESTRADA, actuando mediante apoderado judicial, Dr. AIZAR JOSÉ GUERRA ZAPATA, en contra del señor JOSÉ LUIS MARZOLA LOBO y OTROS.

Revisada la demanda se constata que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82, siguientes y 368 del Código General del Proceso para ser admitida y continuar con el trámite a seguir.

Al respecto, el 368 referido establece:

“ARTÍCULO 368. ASUNTOS SOMETIDOS AL TRÁMITE DEL PROCESO VERBAL. (...)

Se sujetará al trámite establecido en este capítulo todo asunto contencioso que no esté sometido a un trámite especial”.

Además, de los anexos de la demanda se observa que el demandante está legitimado para solicitar la simulación, pues este proceso es derivado de otros procesos de divorcio y liquidación de sociedad conyugal, donde la demandante también es sujeto procesal en aquellos.

Se precisa que, como quiera que la pretensión de declaración de simulación recae sobre las letras de cambio relacionadas en el escrito demandatorio, el apoderado de la parte demandante solicita le sean tenidas en cuenta las pruebas que aporta y ruega efectuar requerimientos a entidades fiscales y bancarias, a efectos de hacer valer su pretensión principal.

En cuanto al interrogatorio solicitado como prueba, manifiesta tanto las direcciones físicas como sus números telefónicos para contactarlos, así como los canales digitales en cumplimiento del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, este Juzgado procederá a admitir la demanda, la cual deberá ser notificada a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 de 2020, haciéndosele saber que a partir del día siguiente de su notificación dispone del término de veinte (20) días para que en el uso del derecho a la defensa se pronuncie al respecto. Respecto de la medida cautelar solicitada, la misma de aprobará por estar acorde con el artículo 590 del Código General del Proceso.

Finalmente se reconocerá personería al apoderado de la parte demandante, Dr. AIZAR JOSÉ GUERRA ZAPATA, pues no tiene restricciones para la representación de su mandante, ya que no tiene sanciones vigentes. (Se adjunta al proceso verificación en la plataforma SIRNA).

En merito a lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de simulación formulada mediante apoderado judicial por la señora LEONOR ESTELLA ESTRADA y en contra del señor JOSÉ LUIS MARZOLA LOBO y OTROS.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 del año 2020. Además, córrase traslado de la demanda al demandado por el término de veinte (20) días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso., para que en uso del derecho de defensa se pronuncie al respecto.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor AIZAR JOSÉ GUERRA ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067'919.246 y portador de la tarjeta profesional No. 276.526 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la demandante LEONOR ESTELLA ESTRADA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbd36f641cda151a02ded30a459bc315211e884dc30c62f734d57619725728e9

Documento generado en 09/05/2022 09:23:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**